

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARBELLA: 26 de julio de 2017

REFERENCIA: FJPR/JACT/ICH

ASUNTO: TRASLADO ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**9.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2017.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Con la pretensión de dotar al tejido asociativo vecinal y cívico de herramientas que faciliten una adecuada cohesión social, se impone que por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella se instaure una política de ayudas a las Asociaciones de Vecinos,



Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas, basada en el interés social de los proyectos y en el principio de transparencia en la gestión, junto a la obligada concurrencia competitiva que nos impone el respeto a la normativa vigente en materia de subvenciones.

En ejecución de lo dispuesto por la legislación estatal, por parte de este Ayuntamiento se aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP nº 234, de 12/12/05), que ha inspirado la elaboración de la presente Convocatoria para el ejercicio 2017.

Por todo lo expuesto, el Teniente Alcalde que suscribe, a la Junta de Gobierno Local

### **PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria del Otorgamiento de Subvenciones para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que organicen talleres socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento y material inventariable de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 0-217-9240-48900 y nº 0-217-9240-78900, en armonía con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

### **CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS PARA EL EJERCICIO 2017, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

#### **Primero.- Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos.**

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas del municipio que organicen talleres de socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento diario de las asociaciones y de materiales inventariables, durante el ejercicio de 2017, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.



Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberán tenerse en cuenta en todo caso.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo cultural, formativo, recreativo o social, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.
- c) Que los programas, proyectos o actividades incentiven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común del barrio y de la ciudad.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida asociativa y la participación vecinal y cívica en el municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.1. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, “se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención.”

Podrán ser objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto al Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, los siguientes conceptos:

- 1) **Talleres Socioeducativos:** Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa (materiales y gastos de personal).
- 2) **Actividades de Interés Social:**
  - Actividades que fomenten la participación cívica, social y vecinal.
  - Actividades que fomenten el asociacionismo, la concienciación urbana, medioambiental y la calidad asociativa.
  - Actividades que promuevan la participación ciudadana en la vida pública.
  - Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
  - Proyectos que fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular.
  - Visitas de interés social y cultural (en el caso de las visitas de interés social y cultural, sólo se subvencionarán desplazamientos en autobús, guías turísticos y entradas a eventos culturales y entradas a espacios de ocio para niños).



- 3) **Gastos de funcionamiento:** Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación / Federación y/o gastos de alquiler de sedes sociales.
- 4) **Gastos de materiales inventariables:** Mobiliario y aparatos necesarios para el funcionamiento de las sedes sociales, así como la adquisición de herramientas de trabajo para el desarrollo de los talleres socioeducativos (ordenadores, impresoras, máquinas de coser, equipamiento deportivo, etc.)

Quedan excluidos de la convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

- Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias. Se aceptarán, para la justificación de la subvención, facturas de bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre que estén incluidas en la parte de la cofinanciación aportada por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural.
- Gastos de kilometraje y combustibles.
- Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- Grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- No serán objeto de subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- Cualquier otro gasto derivado de actuaciones que la entidad beneficiaria decida realizar por su propia cuenta (como por ejemplo, coronas fúnebres, desayunos y/o meriendas, etc.) o de actividades que no estén contempladas en el proyecto a presentar junto con la solicitud.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

### **Segundo.- Solicitantes.**

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los cuatro conceptos por la misma Asociación / Federación.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones y/o federaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



### **Tercero.- Exclusiones.**

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
2. Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos o recreativos, de promoción de personas, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.
3. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología “vecinal” o “cívica” dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
4. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
5. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.
6. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien, sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

### **Cuarto.- Requisitos.**

1.- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella dentro de la tipología Vecinal o Cívica y tener, al menos, un año de antigüedad en dicha inscripción en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, así como tener actualizados sus datos en dicho registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

2.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

5.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en aquellas situaciones en las que se haya producido una



discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños.

6.- Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

7.- El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2017.

8.- Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

9.- Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

10.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas ó sanciones de naturaleza tributaria con esta Entidad Local.

11.- No hallarse incurso en alguno de los supuestos del Art. 13.2 de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

12.- No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

### **Quinto.- Importe de las subvenciones.**

El Ayuntamiento de Marbella destinará un total de 62.000 euros como subvención pudiendo solicitar un importe máximo de 6.000 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Participación Ciudadana 0-217-9240-48900 y 0-217-9240-78900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” por 55.000,00 € y 7.000,00 € respectivamente, suponiendo un total de 62.000,00 €.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por una comisión las diferentes solicitudes, conforme a la presente convocatoria y al Art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, sin que el importe total a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 6.000 euros.

Conceptos subvencionables:

- 1) Talleres Socioeducativos: con un máximo de 4.000 €.
- 2) Actividades de Interés Social: con un máximo de 4.000 €.
- 3) Gastos de Funcionamiento: con un máximo de 2.000 €.
- 4) Gastos de materiales inventariables: con un máximo de 1.000 €.



Para las solicitudes que integren dos o más conceptos subvencionables, el importe total de las mismas no podrá superar 6.000 €.

La subvención destinada a un concepto concreto, en ningún caso podrá ser aplicada a otro.

Aquellas entidades que desarrollen talleres socioeducativos y/o actividades de interés social, tendrán preferencia para percibir subvenciones por el concepto de “Gastos de Funcionamiento”.

Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 40% para la ejecución de la totalidad del proyecto presentado.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá proporcionalmente a lo concedido.

Además el importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los Méritos, conforme al artículo Decimoprimer de de esta Convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla:

<i>PUNTOS</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
<i>DE 20 A 30</i>	<i>60%</i>
<i>DE 31 A 40</i>	<i>80%</i>
<i>DE 41 A 53</i>	<i>100%</i>

No obstante lo anterior, siempre deberá respetarse el límite establecido en la propia solicitud, el crédito disponible, así como el resto de condicionantes señalados en el texto del presente apartado relativos a límites de cofinanciación e importe total a otorgar en caso de dos o más conceptos subvencionables.

#### **Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sito en Pza. de Los Naranjos, nº 1, o en los registros auxiliares de los Distritos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 20 de la nueva redacción de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “*En aplicación de los principios*



*recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del estado publicará en su página web los siguientes contenidos:*

1. *Las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. LA BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.”*

#### **Séptimo.- Documentación.**

Las solicitudes se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria, en concordancia con el Anexo I recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones como modelo oficial), debidamente cumplimentada y firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, e irá acompañada de los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la personalidad\*:

1.1.- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) (copia compulsada).

1.2.- Copia compulsada del DNI del representante legal de la Entidad.

1.3.- Razón social: Estatutos de la Asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente (copia compulsada).

1.4.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud de cualquier medio válido en Derecho.

2.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS (Anexo II, en concordancia con el Anexo II recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones como modelo oficial).

3.- Autorización, para que con anterioridad a la resolución de concesión, el Ayuntamiento de Marbella pueda interesar de cualquier Administración Pública, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas y/o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, así como copia del acta de nombramiento del Presidente de la asociación que firme la Autorización. (Anexo III, en concordancia con el Anexo III recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones como modelo oficial).

4.- Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, o en el caso de haberlas solicitado, declaración jurada de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras Administraciones, Delegaciones Municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el





mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida.

5.- Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella (copia compulsada)\*.

6.- Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud.

7.- Certificado con la composición de la Junta Directiva actual.

8.- Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta de la Asociación / Federación.

9.- Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención (Anexo IV).

9.- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar por cada una de las actividades incluidas en el mismo y necesarias para la ejecución total del proyecto (Anexo V), en la cual constará:

9.1.- Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión.

9.2.- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

\* En el caso de que la documentación requerida en los apartados 1 y 5 no haya sufrido modificación alguna, deberá aportarse declaración responsable, indicando que la documentación requerida en estos apartados se encuentra en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, dependiente de la Delegación de Participación Ciudadana y no ha sufrido modificación alguna.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Art. 28 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Octavo.- Obligaciones de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias.**

1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se procederá al reintegro de las subvenciones obtenidas a cargo de los presupuestos para los supuestos de no cumplirse con las obligaciones exigidas de conformidad con el Artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella.



- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.
- 5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.
- 7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.
- 8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- 9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
- 10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en el presente punto.

#### **Noveno.- Comisión de Valoración.**

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos / actividades de las Asociaciones / Federaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto decimoprimer, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

La composición será la siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Secretario: El de la Corporación o Técnico funcionario/a en quien delegue.

Vocales: 1 Técnico Municipal del Área de Intervención.

1 Técnico Municipal de la Delegación de Participación Ciudadana.

Asesores Técnicos (con voz pero sin voto): Los Tenientes Alcalde y/o Concejales Directores de los Distritos o personas en quienes deleguen.

El Concejal Delegado de Urbanizaciones o persona en quien delegue.

Cuando se trate de proyectos que puedan suponer duplicidad con respecto a las actuaciones que se llevan a cabo desde la Delegación de Participación Ciudadana, se



podrá requerir la participación en la comisión de valoración de técnicos que trabajen en estas áreas.

Los proyectos que pudiesen ser objeto de duplicidad serán valorados previamente por los técnicos que hayan participado en la redacción de los mismos, siguiéndose el procedimiento establecido en el Título IV la Ordenanza Municipal de Subvenciones (Art. 10 y ss.).

#### **Décimo.- Procedimiento.**

Realizada por la Comisión de Valoración las funciones indicadas continuará el procedimiento en los términos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza de Subvenciones. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Alcalde.

#### **Decimoprimer.- Méritos.**

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

##### MÉRITOS GENERALES:

- a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella. Hasta 3 puntos.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención. Hasta 5 puntos.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado, así como el porcentaje económico que aporta la entidad a la totalidad del proyecto. Hasta 3 puntos.
- d) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 4 puntos.
- e) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. Hasta 2 puntos.
- f) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar. Hasta 3 puntos.
- g) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria. Hasta 3 puntos.
- h) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias. Hasta 3 puntos.
- i) El impacto posible en la población. Hasta 3 puntos.
- j) La continuidad del proyecto. Hasta 2 puntos.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo. Hasta 3 puntos.

##### MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- l) El desarrollo de talleres y/o actividades que fomenten la participación ciudadana. Hasta 3 puntos.
- m) Actividades dirigidas a la población en general o dirigidas a los/las socios/as de la entidad. Hasta 2 puntos.
- n) Haber ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.



- o) La realización de actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal y ciudadana en las entidades. Hasta 2 puntos.
- p) El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana y, se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 5 puntos.
- q) La amplitud del proyecto y su repercusión vecinal y cívica. Hasta 4 puntos.

Se establece una puntuación máxima de 53 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos.

### **Decimosegundo.- Resolución y publicación de las subvenciones.**

Se establece mediante la modalidad de concesión, concurrencia competitiva, de conformidad con el Art.11 de de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la estipulación primera de la presente convocatoria y lo dispuesto en la Ley 19/13, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno; resultando de aplicación el Art. 25 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en concurrencia con lo dispuesto en el Art. 25.5 de la Ley38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo a la administración electrónica y a la publicación de los diferentes medios como Tablón de Edictos, Web, diarios e inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El Alcalde a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página Web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el Alcalde formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, conforme a lo dispuesto en el acta de la Comisión de Valoración donde se especifique la puntuación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Intervención General Municipal, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se



les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

#### **Decimotercero.- Pago de las subvenciones.**

Las subvenciones se abonarán en un solo pago anticipado, si bien, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las subvenciones concedidas se harán efectivas una vez justificadas la actividad o el proyecto para la que se otorga, en el modo previsto en el Título IX y X de la Ordenanza municipal de Subvenciones, arts. 28 y ss., exigiéndose la justificación de la finalidad para la que se concedió en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

#### **Decimocuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.

El proyecto o actividad objeto de subvención estará de acuerdo con la finalidad y conceptos subvencionables descritos en la estipulación primera de la convocatoria, evitando simultaneidad.

#### **Decimoquinto.- Justificación de la subvención.**

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la totalidad del proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los



gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social, así como las nóminas, TC1 y TC2 de los/as empleados/as. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además del justificante de pago se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

2. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.

3. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

4. Declaración responsable en el caso de presentarse fotocopias, éstas serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

5. Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

6. Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

7. Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración Local.

8. Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet (facturas digitales), se deberá acompañar una Declaración Responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la cuantía que corresponda.

9. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las entidades peticionarias deberán justificar la forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos



originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el art. 30 de LGS.

Así mismo, se podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (art. 14 c) LGS y cuantas otras se deriven de la legislación de aplicación).

#### **Decimosexto.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos.**

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Todo ello según lo previsto en el Título XI (arts. 33 a 35) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **Decimoséptimo.- Infracciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

#### **Decimooctavo.- Obligaciones tributarias.**

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir, previa acreditación, la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Administración Local concedente.

#### **Decimonoveno.- Bienes inventariables.**

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, con un plazo mínimo de dos años para el uso de tales bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, y quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.



**Vigésimo.- Derecho supletorio.-**

Para todo lo no previsto en las presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, Miguel Agua Florido, de fecha 20 de julio de 2017, con el visto bueno del Sr. Director General de la Asesoría Jurídica, Antonio Rubio Morales, del siguiente tenor literal:

***INFORME JURÍDICO SOBRE CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y CIVICAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017. Exp: 129/17AJ.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en los arts 79 y 80 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Servicio de Patrimonio y Bienes, se emite el siguiente:*

**INFORME**

*1.- Consulta*

*1º.- Nota interior de fecha 14/07/2017, Dirigida por Delegado de Participación Ciudadana, al Director General de la Asesoría Jurídica, al objeto de emitir informe preceptivo relativo a la propuesta para la convocatoria de subvenciones a entidades vecinales y cívicas para el año 2017.*

*2º.- Convocatoria del otorgamiento de subvenciones para el ejercicio 2017, por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de la delegación de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia Competitiva de fecha 17 de Diciembre de 2014.*

*3º.- Informe Jurídico de fecha 06 de Julio de 2017, emitido por la asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*





## **II.- Legislación Aplicable**

- *Constitución Española. Art. 140*
- *Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril.*
- *R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora Derecho de Asociación.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/06, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 12/12/05. (BOP nº 234).*
- *Ley 2/2007 Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
- *Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 19/2013 de 09 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 27/2013, 27 de Diciembre, Racionalización y Sostenibilidad Administración Local.*
- *Ley 39/15, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo común A. Públicas.*
- *Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Presupuesto Municipal y sus bases de Ejecución para el ejercicio 2017.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones 2017. JGL 13/06/17, punto 7.*

## **III.- Informe.-**

### **Consideraciones Previas**

*La actividad de fomento de las administraciones públicas puede llevarse a cabo a través de distintos cauces, el instrumento de fomento más significativo cuantitativamente lo constituyen las subvenciones públicas, concepto genérico que incluye distintas actuaciones, de carácter y régimen muy diferentes, siendo el genérico del de la concurrencia competitiva, si bien fundadas todas ellas en razón de interés público que, en todo caso debe acreditarse, el régimen jurídico de la concesión, gestión, justificación particular y específico en cada caso. En el caso que nos ocupa indica la estipulación primera de la convocatoria la finalidad conceptos subvencionables y excluidos de la Convocatoria.*

### **1.- Convocatoria**

*La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a las federaciones y asociaciones vecinales, para el ejercicio 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de su delegación de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia*



*competitiva, para aquellas Federaciones y Asociaciones vecinales y cívicas del municipio que organicen talleres socioeducativos, actividades de interés social, así como los gastos de funcionamiento diario de las mismas y de materiales inventariables durante el ejercicio 2017, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234 de 12/12/05) el Presupuesto Municipal sus bases de ejecución y el Plan estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio 2017, punto 7*

## **2.- Competencia**

*En cuanto al título competencial, el art 25 de la Ley de Bases 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo” esta premisa ha de interpretarse a la luz del principio de autonomía local reconocido por nuestra Constitución Española en su art.140.*

*El propio Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por ley 2/07 de 19 de marzo, contempla en su art 92.2.1) como competencia propia de los municipios la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales, con interés social o finalidad pública.*

*Por su parte la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, ha supuesto un cambio radical en el ámbito competencial local, al suprimir el art 28 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que reunía las llamadas competencias impropias, amparando el desarrollo de cualquier actividad, o servicio tendente a cubrir las necesidades vecinales, no obstante en base al art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se dispone que “Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*

*El art. 2 de la Ordenanza Municipal recoge el concepto de subvención como toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella sin contraprestación directa de los beneficiarios, tras haber cumplido con los objetivos de la convocatoria, que se trate de un proyecto o programa socioeducativo y/o actividades de interés social, que promocióne la finalidad pública y obtenida a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva al objeto de comparar las*



*diferentes solicitudes presentadas y poder establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la Ordenanza municipal y legislación de aplicación referenciada.*

*Analizando las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones de vecinos y Federación de vecinos y cívicas para el ejercicio 2017, objeto del presente, conforme a los elementos exigidos por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre en adelante O.M de Subvenciones podemos precisar que las mismas recogen las determinaciones exigidas en el informe jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 06/07/17 descrito en los antecedentes.*

### **3.- Conclusiones**

*Considerar que las Bases para la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones y Asociaciones de vecinos y Cívicas para el año 2017 han sido subsanadas recogándose las determinaciones exigidas en el informe jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 06/07/17 descrito en los antecedentes de conformidad con la legislación de aplicación especificada, concluyéndose que se ajustan a derecho de conformidad con la legislación de aplicación especificada al inicio y las consideraciones expuestas en el presente respecto a la misma.*

*La preceptiva emisión de informe por parte de la intervención municipal, teniendo en cuenta además, que tanto en el art. 26 como en el 31 de la O.M de 12/12/05, se exige la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención y la fiscalización de la propuesta de resolución.*

*Ordenar la publicación de la Convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, tablón de edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.*

*Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al Visto del Director-Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.*

*En Marbella a 20 de Julio 2017  
Técnico Administración General  
Fdo. Miguel A. Agua Florido*

*Visto  
El Director-Titular Asesoría Jurídica  
D. Antonio Rubio Morales*



Asimismo, se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, Jesús Jiménez Campos, con fecha 25 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

Ref. JJC/maco

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** *Convocatoria Subvención Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas para el ejercicio 2017*

Vista la Propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana en orden a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas para el ejercicio 2017, gasto presupuestado en 62.000,00 €, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 18 de marzo de 2016, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe,

Se señalan a continuación aquellos apartados que constan en el expediente, y quedan en blanco aquellos puntos que no se acreditan a esta Intervención en fecha:

**PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):**

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.* La cuantía que se considera debe ser objeto de convocatoria es de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €) que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 0.217.9240.48900 y 0.217.9240.78900 “Participación Ciudadana. Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro”. Analizado el presupuesto general vigente hacemos constar que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Por esta Intervención se ha expedido el documento RC número 220170016660 por importe de 62.000,00 €.
- Competencia del órgano.* Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias, resulta competente la Junta de Gobierno Local para la autorización y disposición de estos gastos, conforme establece el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población.



La Base 24ª de Ejecución del Presupuesto establece que la concesión de cualquier tipo de subvención estará limitada a la existencia de crédito presupuestario específico o genérico y requerirá la formación de expediente que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- Otros extremos adicionales:**

- En las normas reguladoras de la concesión de la subvención se establece la obligación de los beneficiarios de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marbella y que no están incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.
- En las normas reguladoras de la concesión se establecen los criterios de valoración con arreglo a los que hayan de otorgarse las subvenciones.
- En las normas reguladoras se determina el órgano colegiado que ha de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión.
- En las normas reguladoras se establece el plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos recibidos.

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 y de acuerdo con lo determinado en observaciones complementarias.

En Marbella, a 25 de julio de 2017  
El Interventor General Municipal,  
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA J.G.L.,

Fdo. Fco. Javier Porcuna Romero

FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO

Fecha firma: 26/07/2017 10:28:19

CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL

ALCALDIA

